



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de mayo
de dos mil veintiuno.**

**Juicio para la Protección de los Derechos
Político Electorales de la Ciudadanía.**

**Expediente TEECH/JDC/014/2021
y su acumulado TEECH/JDC/015/2021**

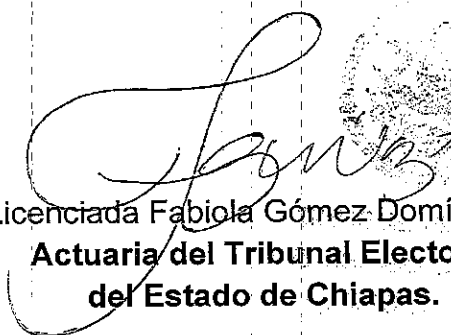
Parte actora: Haydee Ocampo Olvera, María
Paulina Mota Conde, Ruth Aurelia Pensamiento
Morales y Fanny Grisel Nájera Zepeda.

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de
Justicia Partidaria del Partido Revolucionario
Institucional.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de

2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.
DOY FE. -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/014/2021
y su acumulado TEECH/JDC/015/2021

El veintidós de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con la cédula de notificación recibida vía correo electrónico, a las 15:56:13 quince horas con cincuenta y seis minutos y trece segundos, del veintiuno de los actuales, firmada electrónicamente por la licenciada Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y anexo que lo acompaña en forma digital, y recibido por el oficial de partes el día veintidós de mayo del año actual, a las veintitrés horas con siete minutos.- **Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; veintidós de mayo del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con la cédula de notificación de referencia, constantes de una foja útil, firmada electrónicamente por la Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y anexo que los acompaña en archivo PDF, descrito en la razón del Oficial de Partes que obra al frente de la referida cédula, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones I y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibida la cédula de notificación de cuenta, constante de una foja útil, firmada electrónicamente por la Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por medio del cual, en cumplimiento a lo ordenado en la SENTENCIA de diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de esa Sala Superior, en el expediente SUP-REC-288/2021, de su índice, notifica por correo electrónico a éste Órgano Jurisdiccional, la cual adjunta en copia certificada digitalizada constante de diecisiete fojas útiles, en la que, resolvieron "**PRIMERO. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada. SEGUNDO. Se dejan sin efectos las vistas ordenadas tanto al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de**

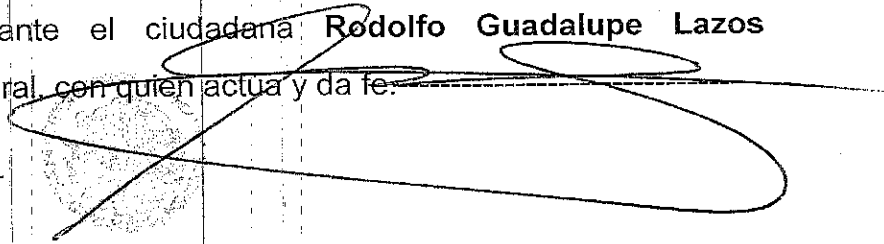
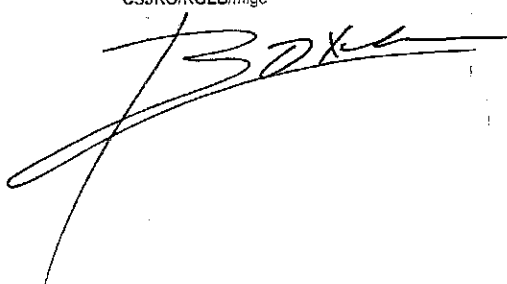
Chiapas, como al INE, así como la inclusión del recurrente en los registros estatal y nacional de infractores en materia VPG." (sic).-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo resuelto por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; glótese a los presente autos para que obre como corresponda; en consecuencia, se declara que la sentencia de mérito **ha quedado firme** para todos los efectos legales conducentes, y toda vez que no existe medio de impugnación que las partes puedan hacer valer en este asunto.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/RGLB/migc



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS